



**ACUERDO  
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE  
CHILE  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE LEEDS BECKETT**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai, y la Universidad de Leeds Beckett ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector Adjunto, Profesor Paul Smith, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO** el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y por el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

**RECONOCIENDO** que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

**Las Partes acuerdan** establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Universidad de Leeds Beckett" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO**

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en el desarrollo humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.



- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Leeds Beckett.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a cada uno de los/las estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad y, que hayan sido seleccionados en los concursos de beca de postgrado BECAS CHILE en conformidad con el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile, de acuerdo con el Artículo III.

## ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas Programa está diseñado para otorgar becas a los/las candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad. El Acuerdo sólo se aplicará a los/las estudiantes seleccionados por CONICYT en los concursos de becas de postgrados BECAS CHILE, regulados por el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones; que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la Universidad y que estén aceptados/as en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca, y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, CONICYT será responsable de los siguientes beneficios:
  - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
  - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magíster;
  - (c) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de cuatro (4) años en los programas de doctorado, una vez



aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.

- (d) Arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de dos (2) años en los programa de magíster, una vez aplicados los descuentos ofrecidos por dicha Universidad señalados en el numeral 2.3.
- (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
- (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.

2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos/as de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
- (b) Proporcionar un descuento de 10% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los/las becarios/as por un periodo máximo de tres (3) años y cubrir 100% de matrícula y arancel para los/las becarios/as que continúen sus programas de doctorado en investigación más allá de tres (3) años;
- (c) Proporcionar un descuento de 10% para matrícula y arancel del programa de magíster para los/las becarios/as por un periodo máximo de dos (2) años.
- (d) Proporcionar una beca de 100% de matrícula y arancel del curso de inglés previo al programa de estudios para los/las becarios/as.

2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos/as estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.

2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.



3





- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un/una estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el/la seleccionado/a por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magíster. Las Partes reconocen que si un/una estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el/la estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula y arancel, manutención, y otros durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

### **ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN**

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los/las candidatos/as deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los/las candidatos/as y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato/a calificado/a y seleccionado/a.
- 3.3 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el/la candidata/a podrá postular formalmente a CONICYT a una beca, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N°664/2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.4 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los/las seleccionados/as que sean elegidos/as para recibir financiamiento y; cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los/las estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.5 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado/a por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un/una becario/a



pierda la calidad de estudiante de la Universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

#### **ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA**

- 4.1 Las Partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

La Universidad: Oficina Internacional.

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

#### **ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES**

- 5.1 Ninguna de las Partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o del Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra Parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra Parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o con el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

#### **ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser



5



terminado por alguna de las Partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.

- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las Partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas Partes y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su validez. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas que las hayan sido otorgadas con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas que las hayan sido otorgadas con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de las respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo establece el compromiso completo de las Partes en relación con los términos del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las Partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo todos los textos igualmente válidos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada Parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.



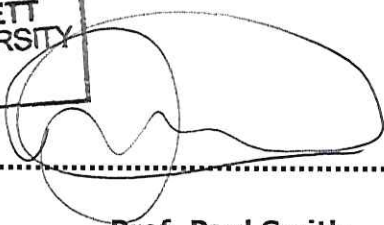




## ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor Paul Smith está autorizado para representar a la Universidad de Leeds Beckett en virtud de su posición como Vicerrector Adjunto de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado



**Prof. Paul Smith**  
**Vicerrector Adjunto**

En nombre de la Universidad de Leeds Beckett

Lugar: LEEDS, UK

Fecha: 06-04-2016



**Sr. Christian Nicolai**  
**Director Ejecutivo**



En nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Lugar: Santiago

Fecha: 7.03.2016

